

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110014003006-1998-00480-00  
DEMANDANTE: LUZ AMPARO TRIVIÑO  
DEMANDADO: EDUARDO VARGAS VARGAS y LUIS DARÍO MAYO  
CÓRDOBA

Ejecutivo

Atendida la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del señor **LUIS DARÍO MAYO CÓRDOBA** y tomando en cuenta que el proceso se encuentra extraviado, se procedió a dar trámite a la misma, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Luego de publicado el Aviso ordenado en auto de 03 de septiembre de 2020 en los términos del artículo 597 del Código General del Proceso, el mismo estuvo publicado en la Secretaría del Despacho hasta el 3 de noviembre de 2020.

Con todo, y tomando en cuenta que la medida cuyo levantamiento se pretende corresponde al embargo que recae sobre el inmueble identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-375660, se debe proceder a la cancelación de aquella.

Por lo anterior expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**CANCELAR** la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-375660, en los términos del artículo 597 del Código General del Proceso. Por Secretaría oficiase, levantando la medida cautelar dispuesta por este Juzgado

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
**JUEZ**

*JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

La anterior providencia se notifica por estado No. 76 del 12 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**

Secretario